RESOLUCIÓN Número 440 de 14/09/2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SI-SAMC-009-2026

La Subdirectora, del Departamento Administrativo Jurídico, en virtud de la Delegación realizada por el por la Alcalde del Municipio de Armenia mediante Decreto 029 del 30 de enero de 2025 y sus modificatorios y en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que conforme al estudio previo remitido por la secretaría de Infraestructura, la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia elaboró el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, para tramitar un proceso de selección cuyo objeto es ***"ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA."***

Que en atención a la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, la modalidad que se utiliza para la escogencia del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**, definido en el Literal b numeral 2, artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 y su procedimiento se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, toda vez que el presupuesto supera el monto de la mínima cuantía, pero no excede el valor de la menor cuantía de la Entidad,

Que para el presente proceso el Municipio de Armenia cuenta con un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE**. (**$340.995.632 M/CTE),** incluido IVA y demás impuestos incluidos, respaldados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
"ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DE POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA."	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la configuración del inicio en el SECOP II	TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. **($340.995.632 M/CTE).**	Las obras por ejecutar se encuentran ubicadas en diferentes sectores de la siguiente manera: 1. Centro de atención integral para habitantes de calle - Vía El Caimo 4°28'16.53"N, 75°43'58.27"W 2. Centro de atención Casa Diversa- (Comuna 7) - 4°31'56.49"N, 75°40'24.87"W

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
			3. Casa de la mujer (Comuna 6) - 4°32'27.52"N, 75°42'4.41"W 4. CAE La Primavera (Montenegro, Quindío) - 4°34'20.50"N, 75°44'35.18"W 5. Centro de protección social al adulto mayor: (Comuna 1) - 4°31'6.12"N, 75°42'2.11"W

Que en virtud a lo anterior, el Municipio de Armenia inició el trámite de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SI-SAMC-009-2026**, mediante la publicación del aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, en el SECOP II, durante el termino de cinco (05) días hábiles en la página www.colombiacompra.gov.co cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el **artículo 2.2.1.1.2.1.4.** del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presenten las observaciones si a bien lo consideran, con la finalidad que la entidad las analice y en caso de encontrarlas pertinentes realice los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que, dentro del término previsto para presentar observaciones, NO se recibió requerimientos respecto a las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones, en el portal de contratación SECOP II.

Que de acuerdo con el cronograma del **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SI-SAMC-009-2026**, el plazo máximo para presentar solicitudes de Limitación a Mipyme fue el día 11 de septiembre de 2026 hasta las 12:00 medio día, término en el cual se recibieron ocho (08) solicitudes de limitación al Departamental del Quindío por lo que la entidad procedió a revisar la documentación aportada por los interesados cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para **limitar el proceso a MiPymes con domicilio en el Departamento del Quindío.** De acuerdo al aviso publicado en la plataforma Secop II.

Que, desde el estudio previo allegado por la Secretaría de Infraestructura, se designaron los siguientes profesionales para hacer parte del comité evaluador.

COMPONENTE	PROFESIONAL (ES) A CARGO
Evaluadores componente Técnico - experiencia	Ing. Lorena Gómez Echeverry – Profesional Universitario - Secretaria de Infraestructura Arq. Yaren Ovalle Rincon – Contratista - Secretaría de Infraestructura Ing. Laura Melissa Viviescas Castro – Contratista – Secretaria de Infraestructura
Evaluador Financiero	

COMPONENTE	PROFESIONAL (ES) A CARGO
	Laura Fernanda Martínez – profesional especializado grado 9 – Secretaría de Infraestructura. Luz Elena Castro Giraldo – contratista – Secretaría de Infraestructura. Paola Andrea Parada Arenas – contratista – Secretaría de Infraestructura. Freddy Andrés Serrano de la Pava – contratista – Secretaría de Infraestructura Yohanna Marcela Rodríguez Aguilar - contratista – Secretaría de Infraestructura

Que, la subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico designa el siguiente profesional para la evaluación de las propuestas en el componente Jurídico:

COMPONENTE	PROFESIONAL (ES) A CARGO
Evaluador componente Jurídico	JUAN CARLOS CARDONA PENAGOS -Contratista D.A.J

Que el articulo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 de Decreto 1082 de 2015, ordena que la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, *selección abreviada* y concurso de méritos se realice mediante Acto Administrativo de carácter general debidamente motivado.

Que se convoca a los Entes de Control y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003

Que los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

Que las propuestas se deberán entregar de manera virtual a través de la plataforma transaccional del SECOP II, según el cronograma establecido allí y conforme al pliego de condiciones definitivo. Además, la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de selección, serán publicadas en la plataforma SECOP II y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SI-SAMC-009-2026** a partir del día catorce (14) de septiembre del año 2026, cuyo objeto es: ***"ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA."***, y por ende, publicar el pliego de condiciones definitivo en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso queda limitado a mipymes ubicadas en el Departamento del Quindío.

ARTICULO CUARTO: Adoptar para el presente proceso el cronograma establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, se pueden consultar sin costo alguno en línea en la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en la fecha descrita en el cronograma establecido, conforme al Decreto 1082 de 2015 y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control ciudadano, para que comparezcan dentro del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEPTIMO: Designar el Comité de evaluación y calificación de las propuestas de conformidad con el manual de contratación de la entidad de las propuestas que se llegaren a presentar dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - SI-SAMC-009-2026.** a las siguientes personas:

COMPONENTE	PROFESIONAL (ES) A CARGO
Evaluador Jurídico	JUAN CARLOS CARDONA PENAGOS -Contratista D.A.J
Evaluadores componente Técnico - experiencia	Ing. Lorena Gómez Echeverry – Profesional Universitario - Secretaria de Infraestructura Arq. Yaren Ovalle Rincon – Contratista - Secretaría de Infraestructura Ing. Laura Melissa Viviescas Castro – Contratista – Secretaria de Infraestructura
Evaluador Financiero	Laura Fernanda Martínez – profesional especializado grado 9 – Secretaría de Infraestructura. Luz Elena Castro Giraldo – contratista – Secretaría de Infraestructura. Paola Andrea Parada Arenas – contratista – Secretaría de Infraestructura. Freddy Andrés Serrano de la Pava – contratista – Secretaría de Infraestructura Yohanna Marcela Rodríguez Aguilar - contratista – Secretaría de Infraestructura

PARAGRAFO: El mencionado comité deberá emitir un informe de evaluación que contenga la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, requisitos de ponderación y documentos necesarios para

la suscripción y ejecución del contrato, el cual será sometido a observaciones de los interesados. Una vez recibidas las observaciones, tendrán el deber de remitir una respuesta a las mismas debidamente soportadas y finalmente recomendar a la Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, Quindío, la adjudicación del proceso o la declaratoria de desierta del proceso de selección.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente proceso precontractual de que trata esta Resolución estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y a la que sobre el particular se establezca en el pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Armenia, Quindío, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Beatriz Lorena Londoño Rodriguez

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ

Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró: Juan Carlos Cardona - Abogado Contratista DA